Cerro Sombrero, 09 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.079/SECCIÓN B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, ordenes de compras N°3866-32-SE24 y N°3866-33-SE24, compra de colaciones y servicio de transporte para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera.
2) El decreto alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativa grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
5) El decreto alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como director de desarrollo comunitario grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
7) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de secretaria municipal.
8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
9) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de colaciones y servicio de transporte para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/URTQUP-410

humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 195% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
8) Que, se recibió una cotización por parte del proveedor NIDIA ISMELDA MELLADO MUÑOZ, RUT N° 10.905.650-2 que detalla la entrega de parte de los productos solicitados por un valor total de $600.000.
9) Que, se recibió una cotización por parte del proveedor JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT N° 7.940.832-8, que detalla la entrega de transporte solicitado por un valor total de $500.000.
10) Que, los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
11) Que, con fecha 09 de febrero de 2024, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N°032 y 033, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(S), que dan cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la administración de fondos provenientes de 114-05-88 FNDR 2 Encuentro de Pesca Recreativa.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de colaciones y servicio de transporte para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Compra de colaciones y servicio de transporte para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Compra de colaciones y servicio de transporte para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Proveedor	Descripción	Cantidad
NIDIA MELLADO	COLACIONES SALUDABLES	100
	AGUA MINERAL	50
	BEBIDA ISOTÓNICA	50
JUAN QUELIN	TRANSPORTE CERRO SOMBRERO A PUNTA ESPORA (IDA Y VUELTA)	1

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $1.100.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/URTQUP-410

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnación. En caso de aplicarse una multa al proveedor del bien o servicio será notificado previamente del informe elaborado por la unidad correspondiente que propone la aplicación de una multa, por cualquier medio idóneo. El proveedor tendrá un plazo de 2 días hábiles para emitir sus descargos haciendo entrega de éste, dentro del plazo señalado, a través de la oficina de parte de la I. Municipalidad de Primavera.

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-32-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $600.000 IVA incluido, a nombre de NIDIA ISMELDA MELLADO MUÑOZ, RUT N° 10.905.650-2, por la adquisición de colaciones para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera

4° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra 3866-33-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de $500.000 IVA exento, a nombre de JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT N° 7.940.832-8, por la contratación de servicio de transporte para segundo encuentro de pesca recreativa en Primavera.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través de la administración de fondos provenientes de 114-05-88 FNDR 2 Encuentro de Pesca Recreativa.3

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS
Alcalde(S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

MVB/KSA/GAC/JVH/ksa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/URTQUP-410

Firmado por:
Mauricio Andrés Villegas Barrientos
DIDECO
Fecha: 09-02-2024 15:23 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 09-02-2024 15:31 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/URTQUP-410